



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA**

SANGÜESA, JUNIO DE 2017



INDICE

Artículo 1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
Artículo 2.	AMBITO DEL CONTRATO.....	3
Artículo 3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO.....	3
Artículo 4.	ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS	4
Artículo 5.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
Artículo 6.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
Artículo 7.	ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	5
Artículo 8.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
Artículo 9.	LICITADORES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
Artículo 10.	UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	5
Artículo 11.	UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	6
Artículo 12.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	6
Artículo 13.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
Artículo 14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
Artículo 15.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
Artículo 16.	APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	11
Artículo 17.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	11
Artículo 18.	ADJUDICACIÓN.....	12
Artículo 19.	OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.....	13
Artículo 20.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	13
Artículo 21.	OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.....	14
Artículo 22.	SUBCONTRATACIÓN.....	14
Artículo 23.	CESIÓN.....	15
Artículo 24.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
Artículo 25.	FALTAS Y SANCIONES.....	15
Artículo 26.	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.....	17
Artículo 27.	RIESGO Y VENTURA.....	18
Artículo 28.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	18
Artículo 29.	GASTOS DEL ADJUDICATARIO.....	18
Artículo 30.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	18
Artículo 31.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	19

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y jurídicas que regirán la contratación de la prestación de los servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de captación, tratamiento, distribución y abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS), cuyos CPV de conformidad con la Ley Foral 6/2006 son principalmente 65100000-4 (Distribución de agua y servicios conexos), 50500000-0 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria), 45232150-8 (Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua) y 45259000-7 (Reparación y mantenimiento de instalaciones).

La prestación de los servicios objeto de este Contrato se hará de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las normas técnicas de la buena práctica profesional.

Artículo 2. AMBITO DEL CONTRATO.

El ámbito territorial del presente pliego está constituido por los municipios de Yesa, Javier, Liedena, Sangüesa (Sangüesa. Rocaforte, Gabarderal), Aibar, Sada, Leache, Ezprogui (Ayesa, Moriones), Gallipienzo (G. Antiguo y G. Nuevo), Eslava y Lerga, municipios a los que se realiza la distribución de agua potable por la red de abastecimiento en alta de la MSCS desde la ETAP de Yesa.

La incorporación al ámbito del presente contrato de la gestión del suministro de agua en alta del municipio de Petilla de Aragón, se realizará mediante valoración de costes individual y contrato anexo para la gestión de dicho municipio.

No obstante el adjudicatario deberá extender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a las instalaciones de producción y distribución de agua potable que puedan verse materializadas en cumplimiento de los planes y programas de inversiones de la MSCS.

Artículo 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prorrogas asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.850.000€) IVA NO INCLUIDO precio al que los licitadores deberán atenerse, no admitiéndose ofertas que sobrepasen esta cantidad. El presupuesto de licitación corresponde al valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 76 de la LCSP para su cálculo, desglosado en los siguientes conceptos.

1.- Presupuesto Base de Licitación, sin IVA.....	5x385.000,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	5x200.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	5x 20.000,00 €
1.3.- Gasto consumo Eléctrico.....	5x 165.000,00 €
2.- Cualquier forma de opción eventual.....	0,00 €
3.- Eventuales prorrogas del contrato.....	5x385.000,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	5x200.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	5x 20.000,00 €
1.2.- Gasto consumo Eléctrico	5x 165.000,00 €
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO=1+2+3.....	3.850.000,00 €

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten los licitadores se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente concurso, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.



Artículo 4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de los trabajos se realizará bimestralmente, según la formula $Fb = (CfGb + CfEb) + Vb \cdot (CvG + CvE)$, donde:

Fb = Facturación bimestral por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente.

$CfGb$ = Coste bimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

$CfEb$ = Coste bimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

CvG = Coste de cada metro cúbico correspondiente a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

CvE = Coste por metro cúbico correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

Vb = Volumen total distribuido (s/ datos de lectura del caudalímetro de agua tratada de la ETAP) durante 2 meses, expresado en m^3 .

Los coeficientes $CfGb$, $CfEb$, CvG y CvE serán los ofertados por el licitador para la primera anualidad del contrato, y serán los únicos que se utilicen para obtener el valor de licitación del contrato, según los criterios establecidos en la presentación de la proposición económica.

No habrá revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato, incluidas sus prorrogas, para los coeficiente $CfGb$ y CvG . Los coeficientes relativos al consumo eléctrico del servicio $CfEb$ y CvE se establecerán y revisarán según lo previsto en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se formulará por el adjudicatario, a partir de los datos de consumo resultante de las mediciones efectuadas para el período bimestral precedente, una Certificación que será aprobada por la Mancomunidad, en el plazo máximo de 15 días desde su presentación.

La Mancomunidad satisfará el importe de dicha Certificación en el plazo previsto por la legislación vigente para las administraciones públicas desde dicha aprobación expresa o presunta.

El rendimiento de la red de distribución de la MSCS en los años 2015-2016 (datos Anexo II Pliego Prescripciones Técnicas) es superior al 75% (ref. caudal agua tratada, caudalímetro primario, 2014). La facturación en concepto de variables $CvG \cdot Vb$ y $CvE \cdot Vb$ se abonará al 100% siempre y cuando el licitador mantenga el rendimiento de la red por encima de dicho valor de referencia. En el caso de que el rendimiento de la red descienda de dichos valores al concepto de facturación de variables $Cv \cdot Vb$ se le aplicará un porcentaje de penalización equivalente a los puntos porcentuales de descenso del rendimiento de la red respecto a los valores de referencia descritos.

Artículo 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este Pliego tendrá una duración de 5 AÑOS, con fecha de inicio la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de 5 años adicionales, manteniéndose en el supuesto de dichas prórrogas el resto de las condiciones reguladas en el presente Pliego.

La Resolución de dar por finalizado el Contrato o, en su caso, de prorrogarlo por el plazo antes establecido deberá ser comunicado por la Mancomunidad al adjudicatario con dos meses de antelación al menos a la fecha prevista para su finalización.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en la prórroga del Contrato, comunicará tal decisión a la Mancomunidad, de manera fehaciente, en el plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la Resolución de la Mancomunidad proponiendo la prórroga del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la gestión del servicio hasta que se realice el proceso administrativo para la nueva adjudicación y la entrada en el servicio del nuevo adjudicatario.

No obstante, y al tratarse de una licitación plurianual, la adjudicación del servicio objeto del presente pliego quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



Artículo 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes, el Contrato objeto del presente Pliego tiene carácter y naturaleza administrativa, por constituir su objeto la realización para la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, de los servicios de carácter técnico, de mantenimiento, conservación y reparación de equipos e instalaciones propias de dicha Mancomunidad adscritos a la prestación de los servicios que constituyen el objeto competencial de la misma.

En consecuencia, el Contrato objeto de este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones contenidas en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra. Así mismo se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación.

Artículo 7. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente concurso es la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa y la unidad gestora del mismo la Presidencia de la misma entidad local.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio por Procedimiento Abierto mediante la forma de concurso a la proposición más ventajosa, según los criterios establecidos en el presente pliego y sin atender exclusivamente a aquella cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que la Mancomunidad, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho Concurso. La Resolución del Concurso, en uno u otro caso, será motivada.

Artículo 9. LICITADORES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente.

En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En el segundo caso, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la concurrencia conjunta. En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán designar un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 10. UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se establece como solvencia técnica o profesional la capacitación para la ejecución de los trabajos del presente contrato, bien por disponer de experiencia en contratos similares así como de personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del mismo, según se expondrá en el artículo 14.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual superior a los 385.000€ del presupuesto anual de la presente licitación, IVA excluido, de prestación de servicios de gestión, mantenimiento y conservación de servicios de captación, tratamiento y distribución de agua potable, que incluya la gestión de una ETAP con un volumen mínimo anual igual o superior a 1.000.000m³/año.



Artículo 11. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero, bien por disponer de valoración positiva de entidad financiera así como por disponer de un volumen de negocios adecuado al presente contrato, según se expone en el artículo 14.

Se establece como umbral de solvencia económica y financiera las declaraciones favorables de entidades financieras y la declaración de un volumen de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles por un valor mínimo de 2.000.000 €/año.

Artículo 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Art. 12.1 GARANTÍA PROVISIONAL.

Para poder tomar parte en la contratación, los ofertantes deberán constituir una garantía provisional, según los medios establecidos en el Artículo 53 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos, equivalente al 2% del valor estimado del Contrato, según lo expuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Si no se presenta la garantía provisional, o es inferior a la exigida, la oferta no será admitida.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida la correspondiente al adjudicatario hasta la formalización del Contrato.

Art. 12.2 GARANTÍA DEFINITIVA.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el Artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor estimado del Contrato, según el criterio expuesto en el punto anterior.

La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley foral 6/2006.

En el caso de prórroga del Contrato, deberá constituir igualmente una garantía definitiva por importe del 4% del precio total estimado para el período de vigencia de dicha prórroga.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato o de la prórroga del mismo entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Artículo 13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el registro general de la Mancomunidad de Servicios de la comarca de Sangüesa (c/Mayor 9-11. C.P:31.400 Sangüesa), en el plazo que se señale en el anuncio publicado a tal efecto.

Podrán enviarse las proposiciones a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberá remitirse, antes de que finalice el plazo establecido del anuncio, el resguardo correspondiente acreditando la fecha de imposición del envío mediante correo electrónico a mancomunidad@mscs.es. La falta de dicha comunicación implicará que no sea admitida la proposición.

Artículo 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a lo establecido en el presente apartado y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitante del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.



Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión.

Los concursantes presentarán su proposición en tres sobre cerrados consignando en el anverso de cada uno de ellos la identificación del licitante, el título del contrato y las siguientes inscripciones:

- Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”.
- Sobre nº 2: “Documentación Técnica”.
- Sobre nº 3: “Proposición Económica”.

Los licitadores incluirán en el Sobre nº 1 de “Documentación Administrativa” los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica. .

En el supuesto de persona física se deberá aportar el Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de persona jurídica se presentará la escritura de constitución o en su caso modificación, inscrita en el registro mercantil en caso de que le sea aplicable. Si no lo fuere escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro mercantil.

Las empresas podrán sustituir dicha documentación por la copia del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra y declaración responsable de vigencia y veracidad del documento.

En el supuesto de las Empresas que concurren en Unión Temporal, cada una de las integrantes de la misma deberá aportar la documentación reseñada en los párrafos precedentes, así como designar de entre ellas a la que durante la vigencia del Contrato, si resultan adjudicatarias, ostentará las facultades de representación de las mismas ante la Mancomunidad. Se indicará el % de participación de cada una de ellas y se asignará el representante o apoderado único de la misma., en documento firmado por las partes y por el representante.

- b) Poder o Acreditación de la suficiente facultad, competencia o representación de la persona o personas que, en nombre de la Entidad o Entidades concursantes, firmen la oferta. Reseña y copia del D.N.I. de dicha persona o personas.
- c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional para la licitación por el 2% del valor estimado del contrato según lo previsto en la legislación vigente.
- d) Declaración Jurada de no estar incurso el concursante o concursantes, ni la empresa ni sus administradores, en ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 18 y 20 de la Ley 6/2006 de 9 de Junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra (según modelo Anexo I).
- e) Documentos para la justificación de la solvencia técnica y profesional en los términos y umbrales establecidos en el artículo 10 del presente pliego.

.- Acreditación de que la actividad del licitador tiene relación con el objeto del contrato. Para dicha acreditación se podrán aportar los estatutos o reglas fundacionales de la empresa, los códigos nacionales CNAE 2009 y/o los códigos internacionales SIC (o NAICS) que definan la actividad de la empresa.

.- Relación de principales contratos efectuados por el licitador en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de certificados de buena ejecución. La relación se podrá limitar al cumplimiento de los umbrales previstos en el artículo 10 y 11.



.- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato (con inclusión de las personas concretas), estén o no integradas directamente en la empresa del contratista.

- f) Documentos para la justificación de la solvencia económica, y financiera en los términos y umbrales establecidos en el artículo 11 del presente pliego. Se aportarán los siguientes documentos:

.- Declaración favorable de entidad financiera.

.- Declaración del volumen global de negocio, y en su caso, en el ámbito de la actividad del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

.- Existencia de un seguro de Responsabilidad civil con cobertura superior a 1.000.000 €.

.- En su caso, cualquier otra documentación que se estime necesaria para la acreditación de la solvencia económica y financiera.

- g) Justificación de lo concerniente a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Alta referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

- h) Declaración del Licitador o representante que afirme, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (s/ modelo Anexo I).
- i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- j) Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, así como la aceptación de esta último a efectos de notificación para el presente concurso (según modelo Anexo I).
- k) Aceptación expresa de todo el contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de licitación (según modelo Anexo I).

Los licitadores incluirán en el Sobre nº2 de “Documentación Técnica” los siguientes documentos:

- a) Descripción de las instalaciones de la Mancomunidad en la que se refleje el conocimiento por parte del licitador de las mismas.
- b) Referencias de explotación.

Relación de principales contratos efectuados por el licitador en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de acreditación suficiente de la ejecución del contrato correspondiente.



La posible realización de contratos de gestión de abastecimiento de agua en alta con características similares a las del servicio a prestar en la MSCS serán valorados dentro de los 10 puntos previstos para este apartado.

c) Medios.

Relación de medios personales y materiales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente; es decir, se relacionarán puestos, personas, experiencia, y cualificación de todos ellos, únicamente de los que se adscriba al servicio de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, distinguiendo entre los contratados y los que será necesario contratar o subcontratar

Se describirá la organización propuesta para la prestación de los servicios con detalle de plantilla, funciones, distribución, etc., que deberá cumplir en todo caso los requisitos mínimos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se valorará una asistencia técnica adecuada y permanente de la empresa al personal del servicio.

Se describirán así mismo las instalaciones, infraestructura, medios materiales, equipos, vehículos, etc. que se aporten e incluyan para el adecuado cumplimiento del contrato.

d) Memoria de explotación de las instalaciones.

Detalle de la programación y planificación de las labores a desarrollar en las tareas de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la MSCS, programas de formación de los operarios, cumplimientos en materia de prevención, sistema de control interno de la calidad de las aguas tratadas en la ETAP y suministradas a los depósitos, etc.

Se especificará si los reactivos valorados en la oferta corresponden a los empleados actualmente o si se utilizan de otra marca, debiéndose acompañar en su caso de una comparativa de sus cualidades.

e) Modificaciones, obras y mejoras.

Descripción de las modificaciones, variantes o mejoras a introducir en el contrato o a ejecutar en las instalaciones de la MSCS descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya sea a cargo del adjudicatario o de la propiedad. Se valorarán principalmente aquellas modificaciones a cargo del adjudicatario y que supongan una mejora efectiva de las instalaciones o que faciliten el mantenimiento y gestión, la adaptación a la normativa, etc.

Las modificaciones deberán estar descritas con un desglose mínimo de partidas, mediciones y sin precios unitarios (presupuesto ciego) que justifiquen su coste y hagan comprensible el alcance de la actuación. Las modificaciones irán acompañadas de una propuesta de calendario de implantación. El importe de las modificaciones se deberá desglosar únicamente en el sobre nº3, no debiendo aparecer en este apartado datos económicos de las mismas.

La ejecución de dichas mejoras quedará supeditada a los planes y programas de actuaciones que elabore la Mancomunidad por cuenta propia o en colaboración con otras administraciones. El importe de las mejoras ofertadas podrá imputarse en virtud de ello total o parcialmente a otras actuaciones hasta agotar la cantidad efectiva en que la/s mejora/s hayan sido valoradas.

La extensión máxima de la documentación presentada en el sobre nº2 Documentación técnica será de 100 páginas de A4 (o equivalentes) con tamaño mínimo de letra 10 e interlineado sencillo.

Los concursantes incluirán en el Sobre nº3 de “Proposición Económica” los siguientes documentos:

Proposición económica formulada en aplicación de lo señalado en el Artículo 4º de este Pliego y con arreglo al modelo que se consigna como Anexo II “Modelo de Proposición” del mismo.

Descripción y justificación detallada de dicha Proposición Económica y de los precios ofertados para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de los servicios objeto de este Contrato, con indicación expresa del método de cálculo correspondiente a cada uno de ellos, tanto en cuanto a costes fijos como en cuanto a costes variables, gastos generales y beneficio industrial, referidos a las partidas de la siguiente estructura:



➤ Costes fijos que se incluyen necesariamente:

- Personal.
- Mantenimiento.
- Conservación.
- Instalaciones de seguridad.
- Amortización primeras adquisiciones.
- Seguros.
- Administración.
- Protecciones de seguridad.
- Otros gastos fijos.
- Costes fijos Autocontrol calidad de las aguas
- Costes fijos consumo energía eléctrica.
- Gastos generales y beneficio industrial.

➤ Costes variables que se incluyen necesariamente:

- Reactivos.
- Gestión de fangos.
- Otros gastos en función de los metros cúbicos consumidos.
- Costes variables Autocontrol calidad de las aguas
- Costes variables consumo energía eléctrica.
- Gastos generales y beneficio industrial.

➤ Costes en modificaciones, obras y mejoras:

- Programa Inversiones PIL2017-2019
- Otras propuestas de modificaciones, obras o mejoras.

La presentación de propuestas que no justifiquen adecuadamente la propuesta económica ofertada serán causa de inadmisión o exclusión de la proposición.

Los Gastos Generales y Beneficio Industrial no superaran en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, aspecto también aplicable a los trabajos por administración o ejecución de obras complementarias a ejecutar por el licitador.

Según lo previsto en el Artículo 49 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La extensión máxima de la documentación presentada en el sobre nº2 Documentación técnica será de 100 páginas de A4 (o equivalentes) con tamaño mínimo de letra 10 e interlineado sencillo.

Artículo 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación para el presente Concurso estará compuesta por:

- a) Lucía Echegoyen Ojer, como Presidenta de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.
Suplente: Jesús Esparza Iriarte, como Vicepresidente de la Mancomunidad.
- b) Angel Navallas Etxarte, alcalde de Sangüesa, por los asambleístas de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.
Suplente: Pedro J. Lanas Arbeloa, alcalde de Aibar, por los asambleístas de la Mancomunidad.



- c) Luis Santesteban Arana, técnico de la Mancomunidad de Mairaga, y Juan Ramón Ilarregui, Director del Área Técnica y Ciclo Integral del Agua de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, designados por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa en calidad de técnicos expertos en el servicio objeto de la licitación.

Suplentes: Iñigo Encinas Guaza, de la empresa Ingeniería Eunate, y Jesús F. Cardona, técnico del Departamento de Administración Local del GdN, designados por la Asamblea de la Mancomunidad.

- d) La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.

Artículo 16. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas y los plazos previstos para la recepción de las mismas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del Sobre nº 1 Documentación Administrativa., para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso. Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días, para que el licitador subsane el error.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre nº 2 Oferta Técnica, para valorar la propuesta técnica conforme a los criterios señalados en este pliego. Del acta que de tal calificación y de la valoración de las propuestas técnicas se levante, se dará lectura en el momento de apertura de las proposiciones económicas.

Se ha establecido como criterio adicional que aquellas ofertas que no alcancen al menos el 50% de los puntos que se pueden obtener en la valoración técnica de la oferta resultarán excluidas, sin perjuicio de que se puedan desechar de manera justificada por la Mesa de Contratación ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente el cumplimiento del contrato.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en acto público que se celebrará en la sede de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa. El lugar, día y hora será indicado a los licitadores por parte de la Mancomunidad con 3 días de antelación. Antes del inicio del acto, la Sra. Presidenta dará lectura al acta de la reunión de la mesa de contratación en la que se llevó a cabo la comprobación de la documentación presentada por los licitadores, la admisión o inadmisión de las ofertas presentadas por los licitadores y la valoración de sus ofertas técnicas.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas se actuará de conformidad con el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006 de Junio de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en orden a la adjudicación del contrato.

A la vista de este Informe, el órgano competente de la Mancomunidad, efectuará la comunicación a los licitadores de las puntuaciones obtenidas, así como de la adjudicación provisional a la oferta que sea considerada como más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Dicha comunicación a los licitadores se realizará en el plazo máximo de 15 días desde el acto de apertura pública de las proposiciones.

La adjudicación provisional no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.



Artículo 17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes apartados con sus correspondientes criterios de puntuación.

1) Valor Técnico de la Oferta..... hasta 60 puntos (sobre 100).

Para la valoración de la oferta técnica se tendrán en cuenta los siguientes apartados y valoraciones:

- Descripción y conocimiento de las instalaciones de la MSCS..... 5 puntos.
- Referencias de explotación..... 15 puntos.
- Medios..... 15 puntos.
- Memoria de Explotación..... 15 puntos.
- Modificaciones, obras y mejoras..... 10 puntos.

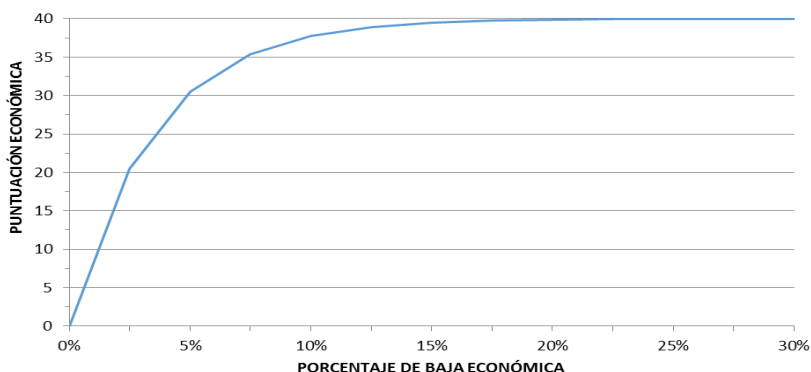
2) Valoración de la Propuesta económica de la Oferta..... hasta 40 puntos (sobre 100).

Las proposiciones económicas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P=40*(1-0,8^B)$$

P=Puntuación económica.

B=% de baja económica respecto al presupuesto de licitación.



En el caso de empate en la puntuación total máxima obtenida en el concurso (suma de los apartados precedentes) entre dos o más licitadores, la oferta considerada como más ventajosa recaerá en la entidad con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que esta no sea inferior al 3%; en su defecto o si persistiera en empate, a favor de la entidad con un menor número de eventuales, siempre que esta no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las entidades afectadas, otorgándose un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, la consideración de cuál es la oferta más ventajosa se resolverá mediante sorteo.

Artículo 18. ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de las proposiciones el órgano de contratación procederá a la notificación de la adjudicación definitiva.

Una vez notificada dicha adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato dentro del plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según las estipulaciones recogidas en el art. 94 de la Ley Foral 06/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Con carácter previo a la formalización de dicho Contrato, se procederá por el adjudicatario a constituir la fianza definitiva a que se refiere el Artículo 12.2 Apartado b) de este Pliego de Cláusulas Administrativas, debiéndose acreditar dicha constitución ante la Mancomunidad.



Además de la aportación por parte del adjudicatario de la documentación prevista en el Art. 14 Sobre nº1 y de la posible documentación adicional relativa a la misma, en el caso de tratarse de empresas extranjeras se deberá entregar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

La no formalización del Contrato dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos. En cuanto a la no formalización por causas imputables a la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Artículo 19. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el Artículo 49 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a). El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b). La oferta económica deberá estar adecuada por parte del adjudicatario para hacer frente en todo momento al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios hora del convenio más los costes de Seguridad social.
- c). La contratación se encuentra sometida a la subrogación de todos los trabajadores con una antigüedad mínima de tres meses que pertenezcan a la actual empresa adjudicataria, y que vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando en su caso el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria contratase con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

El incumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por el designado, no implicará responsabilidad alguna sobre la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS).

Artículo 20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá efectuarse modificaciones de los contratos según los supuestos y procedimientos establecidos en el artículo 105, 106 y 107 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Podrán llevarse a cabo, por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la Mancomunidad, las modificaciones del presente Contrato que procedan por razones de interés público en razón de la aparición de nuevas necesidades o circunstancias imprevistas, etc. Una vez aprobadas, dichas modificaciones sean formalizadas en el presente Contrato y como anexos del mismo.

No se considerarán modificaciones los incrementos del número de usuarios servidos ni la ejecución de nuevas redes o instalaciones previstas por parte de la MSC en sus planes de desarrollo.



El importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las modificaciones del presente contrato no previstas en él, se concertará previamente a su realización, precios contradictorios entre el adjudicatario y la Mancomunidad, en base a los precios ofertados en la proposición económica del presente contrato, y si no existiesen, en base a criterios similares a los empleados en la valoración de las demás unidades del concurso. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La Mancomunidad se reserva la posibilidad de disponer la realización de la modificación en cuestión, por un tercero al precio por ello determinado y que no hubiese sido aceptado por el adjudicatario. Así mismo la Mancomunidad podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c).

En ningún caso las labores de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones se considerarán modificaciones del contrato, estando incluidas en los precios ofertados por el adjudicatario en el importe fijo y variable de la oferta económica.

En ningún caso la realización de cualquier labor por el personal con dedicación exclusiva en este contrato se considerará precio contradictorio siempre y cuando se realice durante la jornada de trabajo aunque el mismo no esté contemplando en este pliego.

Mancomunidad no dará conformidad a ningún parte administrativo que le sea entregado 48 horas desde que se realizó el trabajo indicado.

En ambos casos, sobre la suma de los importes se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial contratados, y serán acreditados en las certificaciones mediante facturas.

Artículo 21. OBRAS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.

La realización de obras de ampliación, reforma o mejora de las instalaciones objeto de este Contrato se llevarán a cabo en todo caso previa aprobación de la misma por la Mancomunidad. Si como consecuencia de las mismas se produce un incremento o reducción de los costes se determinará de forma contradictoria la cuantía de dicho incremento entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Los precios para los casos de modificaciones con inclusión de nuevas unidades se regirán según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes en el caso de que el adjudicatario pretenda llevar a cabo por propia iniciativa obras de renovación o mejora de las instalaciones para optimizar su rendimiento, deberán ser previamente aprobadas por la Mancomunidad y el coste de las mismas será a su cargo en exclusiva, sin que pueda repercutirse el mismo a la Mancomunidad salvo que así se acuerde entre las partes para determinadas actuaciones de reparación y renovación de equipos o instalaciones, siempre bajo justificación técnica y económica, quedando dichas mejoras en beneficio de las instalaciones y de plena titularidad de la Mancomunidad sin que tampoco proceda su compensación al finalizar el Contrato objeto de este Pliego.

Artículo 22. SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente prohibida la cesión del Contrato objeto de este Pliego de Condiciones, constituyendo causa de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario la cesión del mismo, tanto si se formaliza como si se produce de facto. Sólo será admisible en los términos recogidos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con tercero no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del Contrato.



- b) Que el adjudicatario se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Mancomunidad.
- c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en él mismo alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 9 de este Pliego de Condiciones.
- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

Artículo 23. CESIÓN.

La cesión de contratos a terceros se registrará según lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Artículo 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en el artículos 124 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Se establece como causas adicionales de resolución de los contratos:

- a). Por mutuo acuerdo.
- b). Por faltas muy graves o reincidencia en faltas graves en el desarrollo del servicio.
- c). Como consecuencia de la modificación del ámbito y naturaleza del contrato motivado por la reorganización de la Administración Local de Navarra, en proceso de 2016 a 2018, que incluye la agrupación del territorio navarro en una serie de comarcas en relación a la prestación de servicios básicos y por la agrupación del servicio de agua en alta y baja.

En el supuesto de resolución del Contrato por incumplimiento del adjudicatario, procederá la incautación de las garantías provisional o definitiva que en cada caso estuviera constituida, previstas en el Artículo 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados a la Mancomunidad fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Artículo 25. FALTAS Y SANCIONES.

Constituirá infracción del contrato el incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas. Se contemplarán además las infracciones y sanciones que se exponen a continuación.

- a) Faltas leves por anomalías en el servicio.
 - ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 25 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 50 euros por parámetro y día.
 - ✓ Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones.
 - ✓ Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte de la MSCS, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. El plazo base para la realización de los mismos será de 24 horas o superior si así lo estima la MSCS.



- ✓ Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable de la MSCS directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

La sanción por cada falta leve será de 600€ a 3.000 €.

b) Faltas graves por anomalías en el servicio.

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 50 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 200 euros por parámetro y día.
- ✓ Falta por cantidad de agua: Estar por debajo del 50% en los depósitos generales de la red así como por debajo del 33% en los depósitos reguladores de los puntos de suministro consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS.
- ✓ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS durante un periodo superior a 12 horas
- ✓ La paralización en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento sin autorización expresa de la MSCS, salvo casos de fuerza mayor. La paralización por periodo superior a las 24 h sin autorización expresa de la MSCS será considerada falta muy grave.
- ✓ La no realización reiterada de trabajos de mantenimiento en un equipo o en una instalación.
- ✓ Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte de la MSCS, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. El plazo base para la realización de los mismos será de 24 horas o superior si así lo estima la MSCS.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- ✓ Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
- ✓ El falseamiento premeditado de los datos e informes.
- ✓ La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.
- ✓ La desobediencia inexcusable a alguna orden que la MSCS haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 2 veces en un año.

La sanción por falta grave será de 3.001€ a 6.000 €.

c) Faltas muy graves por anomalías en el servicio.

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 100 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 500 euros por parámetro y día o incluso la resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado durante más de dos veces al año.



- ✓ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS durante un periodo superior a 24 horas
- ✓ Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, así como la incapacidad del explotador para mantener adecuadamente el funcionamiento de las instalaciones.
- ✓ Obtener resultados superiores a los límites máximos fijados en la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo humano.

La MSCS aplicará sanciones en caso de que en algún momento el agua se califique como agua “No apta para el consumo”, sobre todo si el agua alcanzara niveles de uno o varios parámetros cuantificados que la autoridad sanitaria considere que han producido o pudiesen producir efectos adversos para la salud de la población: “No apta para el consumo y con riesgos para la salud”. En este último caso se considera incumplimiento del Contrato.

- ✓ Permitir la entrada de agua bruta a las instalaciones de tratamiento que contenga elementos que no pueden eliminarse en el proceso y que no estén permitidos o bien limitados en la reglamentación de aplicación.
- ✓ La ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio a la MSCS, especialmente en el caso de que aparezcan en las aguas brutas materia orgánica y/o sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo para las personas.
- ✓ Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- ✓ Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
- ✓ El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 2 veces al año

La Sanción por falta muy grave será de 6.001€ a 15.000 €, y/o la rescisión del contrato en el supuesto de que la MSCS considere que se ha producido una grave negligencia culpable por parte del adjudicatario.

Artículo 26. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS) responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, según se contempla en el Artículo 101 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de contratos con las administraciones públicas.

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste adecuadamente.



El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

El adjudicatario deberá mantener activa durante el periodo de vigencia del contrato la póliza de responsabilidad civil exigida en el artículo 14 y presentada en la oferta, u otra de similares características sin pérdida de sus coberturas, comunicando cualquier cambio a la Mancomunidad y remitiendo en su caso copia de la nueva póliza.

Artículo 27. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Contrato objeto de este Pliego de Condiciones se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

Artículo 28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento durante la ejecución del contrato de los requerimientos, condicionantes, atribuciones, responsabilidades y tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de las de tipo administrativo especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Artículo 29. GASTOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- a). Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- b). Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de contrato, así como para su comprobación.
- c). Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de su aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d). Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

Artículo 30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante el desarrollo de los trabajos, las empresas deberán cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio a la Mancomunidad de



Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS) que, en este caso, asume la posición de responsable del tratamiento efectuado.

En el caso de incumplimiento de estas específicas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiese podido incurrir, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario reconoce que la sensibilidad de la información suministrada justifica una serie de obligaciones en su tratamiento, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de información sin la correspondiente autorización de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa y a la utilización de la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para la realización del presente contrato, así como a destruir la información suministrada una vez finalizada la vigencia del contrato.

Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de la información.

Artículo 31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

La contratación objeto del presente Condicionado es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

En relación a la reclamación en materia de contratación pública por parte de los licitadores se regirá según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En referencia a las medidas cautelares por parte de los licitadores se regirá según lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someterán a la jurisdicción y Tribunales de Navarra.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de (*según proceda*)....., con domicilio eny C.I.F., enterado del Pliego de Condiciones para la prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS)

DECLARA:

- ✓ Que ni la entidad por mí representada ni sus administradores se hallan en concurrencia de ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 18 y 20 de la Ley 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos.
- ✓ Que la entidad por mi representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que conoce el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente concurso, que comprende y acepta el contenido de los mismos y que se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los mismos, así como a la propuesta técnica (sobre nº2) y a la oferta económica (sobre nº3) presentada.
- ✓ Que el domicilio a efectos de notificaciones es....., con tfno. nº.....y Fax nº.....y que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es....., aceptando este último como medio para practicar las notificaciones correspondientes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

....., adede 2017

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de, con domicilio eny C.I.F., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS), que comprende y acepta el contenido del mismo y que se compromete en nombre de la entidad a la que representa a la prestación de dichos servicios en las condiciones económicas siguientes, según lo dispuesto en el Artículo 4º del Pliego.

El precio ofertado para la licitación, IVA excluido, correspondiente a los 5 primeros años del contrato y sus posibles prorrogas anuales hasta un máximo de 5 años adicionales, es de:

F₁₀=€ (en letra y número con dos cifras decimales), correspondiente a una baja del presupuesto de licitación del% (en número con dos cifras decimales).

Donde:

$$F_{10}=10*F_a \text{ Siendo:}$$

F_a=Facturación anual por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente

Obtenido a partir de los coeficientes

CfGb.....€/bimestrales (con dos cifras decimales)

CfEb.....€/bimestrales (con dos cifras decimales)

CvG.....€/m³ (con 8 cifras decimales)

CvE.....€/m³ (con 8 cifras decimales)

Sobre los que se repercutirá el IVA correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

Donde:

CfGb = Coste bimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

CfEb = Coste bimestral que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

CvG= Coste de cada metro cúbico correspondiente a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

CvE= Coste por metro cúbico correspondientes a la gestión del consumo eléctrico del servicio en la primera anualidad del contrato, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

Vb= Volumen total distribuido (s/ datos de lectura del caudalímetro de agua tratada de la ETAP) durante 2 meses, expresado en m³.

El Valor de F_a de obtendrá de la aplicación de la fórmula $F_a=6 \times F_b$, siendo $F_b = (CfGb + CfEb) + Vb \times (CvG + CvE)$, donde:

F_b = Facturación bimestral por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente.

Vb = Volumen total distribuido (lectura caudalímetro agua tratada de la ETAP) durante 2 meses, expresado en m³, habiéndose utilizado para el cálculo el valor de prorrateo de un volumen anual de referencia de 1.200.000m³ (1.200.000/6).

El valor de F_b correspondiente a la aplicación de los coeficientes expuestos es de:

Fb=€/2 meses (con dos cifras decimales).

....., adede 2017

Fdo.